

octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre Régimen de Instalación, Ampliación y Traslado de Industrias, la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

1. Otorgar a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa de las instalaciones correspondientes al proyecto de distribución de gas natural, red de distribución a Les Borges Blanques.

2. Declarar la utilidad pública de las instalaciones, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 17 de diciembre de 1954.

Los bienes y derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 3.119, de 12 de abril de 2000.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales previstas en la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y bajo las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se ejecutarán según las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto presentado por la empresa beneficiaria, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente, firmado por el señor don Agustí Faciaben Fernández, visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona, con fecha 29 de septiembre de 1999, con el número 029042A.

2. La introducción de modificaciones a las instalaciones autorizadas tendrá que ser objeto de la autorización administrativa correspondiente.

3. El plazo para llevar a cabo la realización de las instalaciones y su puesta en marcha será de veinticuatro meses a contar desde la fecha de otorgamiento de esta autorización administrativa.

4. La construcción y el funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establecen el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 18 de noviembre de 1974, modificado por la Ordenes de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984, y sus instrucciones complementarias; la Ley 13/1987, de 9 de julio, de Seguridad de las Instalaciones Industriales, otros reglamentos específicos que le sean de aplicación, y el resto de disposiciones de aplicación general.

5. La empresa titular de las instalaciones será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de éstas, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

6. La Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Lleida podrá realizar, durante las obras y una vez terminadas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y específicas establecidas.

Con esta finalidad, el peticionario comunicará al órgano administrativo mencionado el inicio de las obras, las fechas de realización de las pruebas y las incidencias dignas de mencionar que se produzcan.

7. Una vez ejecutadas las obras, la empresa suministradora solicitará a la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo el acta de puesta en servicio de las instalaciones y adjuntará el certificado final de obra, firmado por el técnico competente y visado por el Colegio correspondiente, mediante el cual se acredite que las instalaciones

se ajusten al proyecto aprobado y a la normativa aplicable. En su caso, se adjuntarán las actas de las pruebas practicadas.

8. Los cruces especiales y las otras afectaciones de bienes de dominio público se realizarán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

9. Según el título 5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, la autorización administrativa de este proyecto comporta, con el pago de la indemnización que corresponda y de los perjuicios que se deriven de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres y las limitaciones de dominio siguientes:

a) Servidumbre perpetua de paso de la canalización en una franja de terreno de 3 metros de anchura en las conducciones de presión máxima de servicio de 16 bar, por cuyo eje transcurrirá subterránea la canalización, a la profundidad mínima establecida en la normativa vigente, junto con los elementos y los accesorios que ésta requiera.

Esta franja se utilizará para la vigilancia y el mantenimiento de las instalaciones y para la colocación de los medios de señalización adecuados.

b) La prohibición de efectuar trabajos de labrado, cava u otros parecidos a una profundidad superior a 50 centímetros de la franja a que hace referencia el apartado anterior.

c) La prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto y efectuar movimientos de tierras en la franja mencionada.

d) Servidumbre de ocupación temporal durante el periodo de ejecución de las obras en una franja o pista de una anchura máxima de 10 metros, de la que se hará desaparecer todo tipo de obstáculos.

e) La vía de acceso libre a la instalación del personal y de los elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones antes mencionadas, con el pago de los daños que se produzcan en cada caso.

f) No se permitirá levantar edificaciones ni construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, si cabe, de la canalización y de los elementos anexos, a una distancia inferior a 1,5 metros del eje del trazado de la canalización antes mencionada, a ambos lados.

En casos especiales, cuando por razones muy justificadas no se pueda observar lo que se indica, será necesario solicitar autorización en esta Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo, la cual podrá otorgarla con la solicitud del informe previo a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», y al resto de organismos afectados.

g) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

h) Ocupación de dominio: Ocupación permanente y perpetua de las parcelas que se señalan en los planos parcelarios, en el suelo, en el suelo y subsuelo, necesarios para la construcción de las instalaciones de recepción, filtro, regulación de presión y medida del gas y sus elementos anexos, armarios para la instalación de la protección catódica y la instalación de los conjuntos de válvulas de línea y derivación, incluida la construcción del vallado y los cierres de protección a la totalidad de los perímetros para la salvaguarda de las instalaciones de elementos extraños o de intrusos.

A efectos del cumplimiento de esta condición novena, la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», antes del montaje de las instalaciones y su puesta en servicio, recogerá las servidumbres y las limitaciones de dominio mencionadas en los convenios y acuerdos que se hayan establecido con los propietarios afectados, y quedará obligada a la vigilancia de su cumplimiento y, en su caso, a la notificación de los presuntos incumplimientos a la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Lleida.

10. Esta autorización quedará sin efectos para cualquiera de las causas señaladas en el artículo

34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por facilitar datos inexactos y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

11. La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, las licencias u otros permisos de competencia municipal, provincial u otras que sean necesarias para la realización de las instalaciones autorizadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Director general de Energía y Minas, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su publicación.

Lleida, 3 de abril de 2001.—La Delegada Territorial de Lleida, Divina Esteve Quintana.—34.618.

Anuncio de la Dirección General de Energía y Minas referente a la publicación del anuncio de información pública sobre un proyecto de distribución y suministro de gas propano (gas licuado del petróleo) en el término municipal de Sant Esteve de Palautordera. Entidad beneficiaria: «Primagaz Distribución, Sociedad Anónima». Expediente número 00016480/01.

De información pública sobre un proyecto de distribución y suministro de gas propano (gas licuado del petróleo) en el término municipal de Sant Esteve de Palautordera.

De acuerdo con lo que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública el proyecto de distribución y suministro de gas propano que se detalla a continuación:

Referencia: 00016480/01.

Peticionario: «Primagaz Distribución, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, calle Entenza, 332-334, planta 1.ª, puerta 1.

Objeto: Obtener la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras de distribución de gas propano para usos domésticos, comerciales, a la urbanización «Can Record», del término municipal de Sant Esteve de Palautordera, de la provincia de Barcelona.

Características principales de la instalación: estación de almacenaje de gas licuado del petróleo con un volumen total de almacenaje de 76,280 m³ formada por cuatro depósitos con un volumen unitario de 19,070 m³ cada uno, de tipo aéreo.

Dimensiones de cada depósito:

Longitud: 11.320 mm.

Diámetro exterior: 1.500 mm.

Capacidad total: 19.070 litros.

Carga útil al 85 por 100 de capacidad: 8.009 kg.

Superficie exterior: 54,50 m².

Peso del depósito vacío: 4.000 kg.

Presión de prueba: 26 kg/cm².

Presión de trabajo: 20 kg/cm².

Equipo de regulación aparatos de control, manobra de seguridad, protección catódica y puesta a tierra de los depósitos.

Red de distribución:

Longitud: 603,5 m, 795,5 m, 74 m, 447,5 m y 686 m, respectivamente.

Diámetros: 90 mm, 63 mm, 40 mm, 32 mm y 20 mm, respectivamente.

Material: Polietileno SDR-11, de acuerdo con la norma UNE 53.333.

Presión máxima de servicio efectiva; 1,75 bar.

Presupuesto total: 4.976.450 pesetas (29.909,06 euros).

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas pueden examinar el proyecto en la sede de la Dirección General de Energía y Minas en Barcelona (avenida Diagonal, 514, planta 2.ª)

y presentar los escritos de alegaciones, en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Barcelona, 23 de mayo de 2001.—El Jefe de la Sección de Gas Canalizado, Llorenç Vegas i del Pino.—34.628.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Anuncio de la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción de las instalaciones que se citan, registradas con el número de expediente 216.908.

Proyecto: «El Romeral 1, 2, 3»: Producción de gas para generación de energía eléctrica.

Peticionario: «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima».

Domicilio: Calle Alfonso XII, 13-15, 28014 Madrid.

Recorrido: El trazado del gasoducto en proyecto discurre paralelamente a la carretera nacional N IV, a unos 3 kilómetros al norte de ésta, entre el punto kilométrico 500 y el punto kilométrico 524, y se compone de dos ramales:

Uno con origen en la cabeza de pozo «Santa Clara-1» y fin en las instalaciones a construir junto a la cabeza del pozo «Sevilla-3», denominado Tramo A.

El otro parte desde la cabeza de pozo «El Ciervo-1», pasa por las inmediaciones del pozo «Sevilla-1», donde incorpora una interconexión con dicho pozo, y termina igualmente en las instalaciones a construir junto a la cabeza del pozo «Sevilla-3».

Este ramal se divide en dos tramos, por tanto: El tramo C desde la cabeza de pozo «El Ciervo-1»

hasta la interconexión con el pozo «Sevilla-1», y el Tramo B desde dicho punto hasta las instalaciones a construir junto a la cabeza del pozo «Sevilla-3».

Descripción de cada tramo:

Tramo A (Santa Clara - Sevilla-1) (Longitud: 6.810 metros):

Con dirección oeste, y atravesando en su mayor parte terrenos de cultivo, el trazado asciende desde una cota cercana a 63 m snm cerca de la cabeza de pozo de «Santa Clara» hasta una cota máxima de 145 m snm a unos 2 kilómetros de ésta, punto a partir del cual desciende hasta el área de las instalaciones en Sevilla-3, al norte de Carmona, donde la elevación es de aproximadamente 119 m snm.

Tramo B (Sevilla-1 - Sevilla-3) (Longitud: 5.967 metros):

Discurre en dirección general este con alguna ligera inflexión hacia el NE, a través de tierras de cultivo y algún pequeño tramo en zonas de frutales u olivares.

La cota continúa subiendo de manera suave y uniforme, desde los 92 m snm en la cabeza de pozo de «Sevilla-2» hasta alcanzar una elevación de 199 m snm en el área de las instalaciones de Sevilla-3, al norte de Carmona.

Tramo C (Ciervo-1 - Sevilla-1) (Longitud: 10.420 metros):

Transcurre en dirección SO-NE, por terreno de cultivo y alguna que otra zona de olivar, atravesando algunos caminos de servicio con tránsito escaso.

A lo largo de todo este tramo, la cota topográfica asciende de manera suave y uniforme partiendo de unos 53 m snm en los alrededores de «El Ciervo-1» hasta alcanzar 92 m snm en la cabeza de pozo de «Sevilla-2».

Presión: 54 Kg/m².r

Caudal de producción:

30.000 Nm³/día (máxima).

20.000 Nm³/día (normal).

(7.500-5.000) Nm³/día (mínima).

Tubería: Acero de calidad, según API 5L, grado Bo X-42.

Longitud y diámetro: Tubería de diámetro 4" con una longitud total de 23.500 m.

Presupuesto: 89.160.000 pesetas.

Dichas instalaciones fueron autorizadas por esta Delegación Provincial con fecha 21 de marzo de 2001.

Dicha autorización lleva implícita la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados de conformidad con lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

En su virtud, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectos para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar los próximos días 16, 17, 18 y 19 de julio de 2001 en el Ayuntamiento de Carmona.

El orden del levantamiento de acta se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado y en la relación que se inserta al final de este anuncio.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el expediente expropiatorio, «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima» asumirá la condición de beneficiaria.

Sevilla, 24 de mayo de 2001.—El Delegado provincial, Antonio Rivas Sánchez.—34.766.